

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 017				Fecha: 02/02/2022		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 006 2007 00626	Ejecutivo Singular	RAFAEL LIZCANO LIZCANO	IVAN ARANGO R	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	03/02/2022	07/02/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00732	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	IVONNE ANDREA AVILES VARGAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	03/02/2022	07/02/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2007-00626-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: RAFAEL LIZCANO LIZCANO

DEMANDADO: IVÁN ARANGO RESTREPO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se logra evidenciar que en auto del 1 de marzo de 2018, mediante el cual se comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-447771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se cometió un error de digitación al indicar el número del local; **sustituyendo de manera involuntaria el número 8 por la letra B.** Igualmente ocurrió con el despacho comisorio No. 022 del 1 de la misma fecha. En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir dicho yerro, advirtiendo que se trata del **Local No. 278** y no Local No. 27B. En lo demás dicha providencia se mantendrá incólume.

En consecuencia, ofíciase a la Autoridad Administrativa Especial de Policía Nacional de Envigado, para que indique si en la diligencia realizada el 14 de junio de 2019, en virtud del despacho comisorio No. 022 del 1 de marzo de 2018 emitido por este Juzgado, se materializó la diligencia de secuestro sobre el **Local No. 278** del centro comercial La Casona de Envigado Nivel B, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-447771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la carrera 43 A No. 27 A-86 S. Lo anterior, para establecer si en el acta de diligencia realizada el 14 de junio de 2019 se cometió el mismo error de digitación en el que incurrió el Juzgado o, por el contrario, el secuestro se efectuó sobre el **Local No. 27B**, el cual no es objeto de cautela en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el
ESTADO 009, fijado el día de hoy 21 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:

Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a05a8b474531da19353f16429a20c0d0c865d5ab7ce2b5de59e2e56c6e9917e**

Documento generado en 20/01/2022 03:42:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: recursos repocion

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 9:44 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, **ÚNICAMENTE** se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, acciones de tutela y hábeas corpus. Para los demás asuntos civiles, **REMITIR LOS MEMORIALES** al siguiente correo electrónico: **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

De: cesar julio caicedo florez <cesarcaicedofotos@hotmail.com>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 9:36 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recursos repocion



Libre de virus. www.avast.com

OLGA SUSANA SUAREZ PICO

PROFESIONAL DEL DERECHO

UNAB

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

REF: Proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor RAFAEL LIZCANO LIZCANO (Q. E P. D.), hoy actúa como Parte Demandante la Cónyuge Sobreviviente BEATRIZ AYALA DE LIZCANO, e Hijos Legítimos RAFAEL ENRIQUE LIZCANO AYALA, y JORGE HUMBERTO LIZCANO AYALA.

RAD. No 626-01-2.007

INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION, SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACION, Y EN SU DEFECTO RECURSO DE QUEJA

Respetuosamente, manifiesto al señor Juez, que interpongo recurso de **REPOSICIÓN**, contra el Auto de fecha **Enero 20 de 2.022**, dictado dentro del Proceso de la referencia, y en subsidio interpongo recurso de **APELACIÓN**, contra el mismo proveído en mención, y en el caso que me fuere denegado la apelación en pedimento, interpongo recurso de **QUEJA**, contra el precitado auto, con fundamento en los siguientes, **HECHOS**:

1.La vía de recursos interpuesta por la suscrita Profesional Del Derecho es referente a que a quien debe oficiarse y remitir el Despacho Comisorio No 022, es al señor **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ANTIOQUÍA ENVIGADO**, no a la Oficina Autoridad Administrativa Especial De Policía de Envigado, porque el mencionado Despacho Comisorio No 022, se sometió a reparto y le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal Antioquía Envigado, y ésta instancia judicial envió el Comentado Despacho Comisorio a la Autoridad Administrativa especial De Policía de Envigado, quien llevó a cabo la diligencia de secuestro el día 14 de Junio de 2.019, así las cosas, su Señoría su

Despacho debe oficial y remitir el Despacho Comisorio Corregido, es al Comitente, esto es, señor JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ANTIOQUÍA ENVIGADO.

Por otra Parte, la suscrita Profesional Del Derecho, anexo con el memorial petitorio de Corrección de Auto que ordenó la diligencia de Secuestro del bien inmueble local embargado dentro del proceso en referencia, y de corrección del Comisorio No 022, documento remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Antioquía Envigado, del Correo Electrónico j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co , al Correo Electrónico de la Oficina Autoridad Administrativa Especial De Policía De Envigado: leaderships27@gmail.com , texto que me permito transcribir textualmente: **"Por tanto, deberá el comitente enviar oficio a la Autoridad Administrativa Especial De Policía de Envigado para que realice la *corrección del acta de la diligencia del despacho comisorio efectuada el 14 de Junio de 2019 o en su defecto enviar nuevamente el despacho comisorio número 022 a este Juzgado, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad mencionada, para la mencionada corrección".*** (la negrilla y asteriscos son de la suscrita Profesional Del Derecho OLGA SUSANA SUAREZ PICO)

2. Señor Juez, el hecho a esbozar, es fundamento de la vía recursiva interpuesta, a fin de dar cumplimiento al Principio de Celeridad, contemplado en el artículo 8º del Código General Del Proceso, y por Economía Procesal, agradezco se atienda mi solicitud en memorial enviado a su Juzgado el día 18 de Noviembre del 2021, en cuanto a: 1) **CORREGIR** el Auto que ordenó la diligencia de Secuestro del inmueble embargado; ubicado en la Carrera 43 A No 27 A-86 Sur, Centro Comercial La Casona de Envigado, Nivel B, local 27 B de Envigado Antioquía, por el local **278; 29 CORREGIR** el Despacho Comisorio No 022, que refiere que el bien inmueble local de la diligencia de secuestro está ubicada en la Carrera 43 A No 27 A-86 Sur, Centro Comercial La Casona de Envigado Nivel B, local 27 B de Envigado Antioquía por local **278; 3) Se ORDENE** remitir el Despacho Comisorio No 022 ya corregido al señor Comitente, esto es, **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO ANTIOQUIA; Juzgado éste ubicado en la Calle 40 Sur N 24F-106, Barrio Salado, Envigado Antioquía, y/o Correo Electrónico:** j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los anteriores términos dejo sustentado la vía recursiva interpuesta.

PETICION:

Respetuosamente, solicito al señor Juez de Primera y/o Segunda instancia, se **modifique el Auto materia de recursos para que se libre oficio remitiendo copia del Auto que ordenó la diligencia de secuestro corregido; se haga envío del Despacho Comisorio No 022 corregido**, al señor **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ANTIOQUÍA ENVIGADO**, para que sea éste comitente quien le solicite a la Autoridad Administrativa Especial De Policía De Envigado, hacer la respectiva

corrección del acta de la diligencia del despacho Comisorio efectuada el 14 de Junio de 2.019, o en su defecto se corrija el citado Despacho Comisorio No 022, razón ésta última por la que es viable y procedente que su Juzgado realice el correspondiente envío del aludido Despacho Comisorio.

ANEXOS:

Me permito volver a adjuntar copia del escrito remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Antioquia Envigado, a través del Correo Electrónico: j01cmpsl@envigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Correo Electrónico de la Oficina de Autoridad Administrativa Especial De Policía De Envigado: leaderships27@gmail.com.

PRUEBAS:

Respetuosamente, solicito al señor Juez de Primera y/o Segunda Instancia, se sirva tener como pruebas las obrantes dentro del expediente de la referencia, y la aportada con el presente escrito de recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

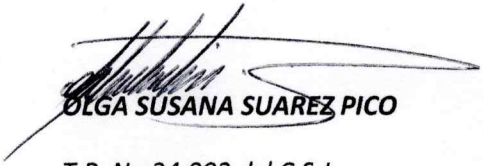
Invoco el Artículo 8º del Código General Del Proceso; Artículos 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 328 y s.s. 352, 353 del Código General Del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

NOTIFICACIONES:

El Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ANTIOQUIA ENVIGADO, las recibirá en la Calle 40 Sur N 24F-106, Barrio Salado, Antioquia Envigado, y/o al Correo Electrónico: j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita Profesional Del Derecho, **OLGA SUSANA SUAREZ PICO**, las recibiré al Correo Electrónico: cesarcaicedofotos@hotmail.com, y/o al celular número **3166999075**.

Del Señor Juez, Atentamente.



OLGA SUSANA SUAREZ PICO

T.P. No 34.003 del C.S.J.



Outlook



Buscar



El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado.



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado ▾



Limpiar



> Favoritos



▼ Carpetas



Bandeja de ent... 287

Correo no deseado 4

Borradores 289

Elementos enviados

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Amarillas - William

DirectorZone

enviar foto en prom...

Historial de conversa...

[Carpeta nueva](#)

> Grupos



correccion

32 ▾

Juzgado 01 Civil Municipal -
Antioquia - Envigado

<j01cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 8:20 AM

Para: Usted; leaderships27@gmail.com

img20211103_09450410....

394 KB



Mostrar los 16 datos adjuntos (7 MB)

[Descargar todo](#)[Guardar todo en OneDrive](#)

Buenos días,
Doctora
Olga Susana Suarez Pico

Atendiendo su solicitud, se le informa que la comisión fue devuelta al Juzgado de origen el 5 de julio de 2019 mediante planilla de correo número 17, lo que está registrado en el sistema de información Siglo XXI

Por tanto, deberá el comitente enviar oficio a la Autoridad Administrativa Especial de Policía de Envigado para que realice la corrección del acta de la diligencia del despacho comisorio efectuado el 14 de junio de 2019 o en su defecto enviar nuevamente el despacho comisorio número 022 a este Juzgado, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad mencionada, para la mencionada corrección

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA TRES (03) DE FEBRERO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SIETE (07) DE FEBRERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTA (NO. 017), HOY DOS (02) DE FEBRERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario



Rad. 68001-40-03-013-2017-00732-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ANA CAROLINA SOTO GUERRERO

DEMANDADO: JOHAN SEBASTIÁN GARZÓN VESGA Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Adviértase al apoderado de la parte demandante que en la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado en auto del 8 de septiembre de 2020 se imputaron abonos por un total de \$703.776,00 M/Cte., en virtud del reporte que él mismo realizó en la liquidación del crédito allegada el 2 de julio de 2020. Dado que esos abonos se realizaron de manera directa al extremo activo, es evidente que esos dineros no se encuentran a disposición de este Juzgado. Por lo tanto, no se accede a la petición efectuada en escrito del 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO 010**, fijado el día de hoy 24 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



ESTADOS ELECTRÓNICOS

PROCESO CIVIL J13-2017-00732-01 RECURSO DE REPOSICION

Rene Toscano Pabon <aboreneto@yahoo.com>

Lun 24/01/2022 11:38 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de ANA CAROLINA SOTO GUERRERO contra JOHAN SEBASTIAN GARZON VESGA y OTRO
RADICADO: J13-2017-00732-01

Por medio del presente me permito allegar escrito RECURSO DE REPOSICION y ANEXOS.

Favor dar acuse de recibido.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,

RENE TOSCANO PABON

Abogado

Cra 14 No. 35-26 Oficina 410

Edificio García Rovira

Bucaramanga

aboreneto@yahoo.com

aborenetoscano@gmail.com

315-3717905 / 310-5695729

(097) 6422254 / 6334158

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **ANA CAROLINA
SOTO GUERRERO** contra **JOHAN
SEBASTIAN GARZON VESGA y OTRO**

RADICADO: J13-2017-00732-01

RENE TOSCANO PABON, igualmente mayor de edad, Portador de la Tarjeta Profesional No. 71828 del C. S. de la J., en mi calidad de Endosatario en Procuración de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 21 de enero de 2022, conforme lo siguiente:

PRIMERO: El suscrito presenta liquidación de crédito en fecha 02 de julio de 2020, donde informa de unos abonos realizados al proceso, basándose en relación de Depósitos Judiciales entregada el día 13 de enero de 2020 por la oficina de títulos del despacho de origen (*Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga*) (*Ver Adjunto*).

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2020 se imparte aprobación a Liquidación de Crédito donde se manifiesta contar con abonos por un valor de SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$703.776).

Los abonos informados por valor de (\$703.776) NUNCA FUERON ENTREGADOS DE MANERA DIRECTA AL SUSCRITO O MI REPRESENTADA, dado que fueron consignados por el pagador del demandado señor JOHAN SEBASTIAN GARZON VESGA a la cuenta de depósitos judiciales del despacho de origen (*Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga*)

TERCERO: En auto antes mencionado (08/09/2020) no se ordena la entrega de títulos, por lo cual esta parte mediante memorial de fecha 15 de septiembre de 2020 solicita se realice

la entrega de los depósitos judiciales que obran bajo este proceso.

CUARTO: Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020 su despacho ordena la entrega de títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de ANA CAROLINA SOTO GUERRERO.

QUINTO: Según constancia secretarial de fecha 19 de octubre de 2020 registrada en la página siglo XXI se informa ***"REVISADO EL SISTEMA DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EL BANCO AGRARIO SE EVIDENCIA QUE NO EXISTEN TÍTULOS PARA EL PRESENTE PROCESO, PASA AL PUESTO. DM"***

SEXTO: El suscrito presenta memorial el día 12 de agosto de 2021 solicitando se aclare lo manifestado por la parte demandada en memorial allegado el día 09 de agosto de 2021 donde esta informa no deber nada y requerir un desprendible de PAZ Y SALVO de la deuda, cuando desde el día 19 de octubre de 2020 se manifestó que no obraban títulos para el presente proceso.

E igualmente se solicita respetuosamente a su despacho se sirva requerir:

PRIMERO: Se requiera al Juzgado de Origen, es decir, JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 6800140030132017-00732-00, para que se sirva realizar conversión de títulos que obren en cabeza de mi representada y a favor de este proceso.

SEGUNDO: Se sirva requerir a la Oficina de Títulos Judiciales a fin de informar, porque a fecha de auto 08/09/2020 se tenía como títulos obrantes en esta ejecución el valor de SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$703.776) y a fecha 19 de octubre de 2020 no se contaba con evidencia de títulos en favor de mi representada bajo este proceso.

Por lo antes expuesto, esta parte respetuosamente solicita se reponga el auto de fecha 21 de enero de 2022, y en consecuencia se ordene dar trámite a auto de fecha 09 de octubre de 2020 o en su defecto se dé trámite a lo peticionado

TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

**Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga**

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

por esta parte en memorial presentado el día 12 de agosto de 2021.

Anexo:

1. Relación de títulos de fecha 13 de enero de 2020 emanada del Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.
2. Auto de fecha 08 de septiembre de 2020 que imparte aprobación de Liquidación de Crédito.
3. Auto de fecha 09 de octubre de 2020 que ordena entrega de títulos a la parte ejecutante.
4. Memorial de fecha 12 de agosto de 2021, donde se requiere aclaración al despacho.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,



RENE TOSCANO PABÓN

C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga

T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/02/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301320170073200
JUZGADO MUNICIPAL Civil 013 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003013 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001483061	460010001483061	13/08/2019	Constituido	20.100,00
9460010001489515	460010001489515	05/09/2019	Constituido	126.017,00
9460010001490483	460010001490483	09/09/2019	Constituido	20.100,00
9460010001498048	460010001498048	04/10/2019	Constituido	104.503,00
9460010001498685	460010001498685	07/10/2019	Constituido	20.100,00
9460010001506833	460010001506833	07/11/2019	Constituido	65.421,00
9460010001508937	460010001508937	18/11/2019	Constituido	20.100,00
9460010001514640	460010001514640	05/12/2019	Constituido	107.426,00
9460010001516163	460010001516163	06/12/2019	Constituido	20.100,00
9460010001520251	460010001520251	23/12/2019	Constituido	20.100,00
9460010001525198	460010001525198	13/01/2020	Constituido	77.512,00
9460010001532465	460010001532465	07/02/2020	Constituido	82.197,00
9460010001532566	460010001532566	11/02/2020	Constituido	20.100,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 13	VALOR:	703.776,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 13	VALOR:	703.776,00



Rad. 68001-40-03-013-2017-00732-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ANA CAROLINA SOTO GUERRERO

DEMANDADO: JOHAN SEBASTIAN GARZON VESGA – IVONNE ANDREA AVILES VARGAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues la parte actora incluye las costas procesales.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$1.000.000	17-dic-16	30-dic-16	14	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$11.200		\$11.200
\$1.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400		\$35.600
\$1.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400		\$60.000
\$1.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400		\$84.400
\$1.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400		\$108.800
\$1.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400		\$133.200
\$1.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400		\$157.600
\$1.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000		\$181.600
\$1.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000		\$205.600
\$1.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.500		\$229.100
\$1.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.200		\$252.300
\$1.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.000		\$275.300
\$1.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$22.900		\$298.200
\$1.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$22.800		\$321.000
\$1.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.100		\$344.100
\$1.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800		\$366.900
\$1.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600		\$389.500
\$1.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500		\$412.000
\$1.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400		\$434.400
\$1.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100		\$456.500
\$1.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000		\$478.500
\$1.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900		\$500.400
\$1.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700		\$522.100



\$1.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600		\$543.700
\$1.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500		\$565.200
\$1.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300		\$586.500
\$1.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800		\$608.300
\$1.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500		\$629.800
\$1.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$651.200
\$1.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500		\$672.700
\$1.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400		\$694.100
\$1.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400		\$715.500
\$1.000.000	01-ago-19	13-ago-19	13	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$9.273	\$20.100	\$704.673
\$1.000.000	14-ago-19	30-ago-19	17	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.127		\$716.800
\$1.000.000	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.567	\$126.017	\$594.350
\$1.000.000	06-sep-19	09-sep-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.853	\$20.100	\$577.103
\$1.000.000	10-sep-19	30-sep-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.980		\$592.083
\$1.000.000	01-oct-19	04-oct-19	4	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.827	\$104.503	\$490.407
\$1.000.000	05-oct-19	07-oct-19	3	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.120	\$20.100	\$472.427
\$1.000.000	08-oct-19	30-oct-19	23	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.253		\$488.680
\$1.000.000	01-nov-19	07-nov-19	7	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.923	\$65.421	\$428.182
\$1.000.000	08-nov-19	18-nov-19	11	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.737	\$20.100	\$415.819
\$1.000.000	19-nov-19	30-nov-19	12	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.440		\$424.259
\$1.000.000	01-dic-19	05-dic-19	5	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.500	\$107.426	\$320.333
\$1.000.000	06-dic-19	06-dic-19	1	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$700	\$20.100	\$300.933
\$1.000.000	07-dic-19	23-dic-19	17	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.900	\$20.100	\$292.733
\$1.000.000	24-dic-19	30-dic-19	7	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.900		\$297.633
\$1.000.000	01-ene-20	13-ene-20	13	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$9.057	\$77.512	\$229.178
\$1.000.000	14-ene-20	30-ene-20	17	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.843		\$241.021
\$1.000.000	01-feb-20	07-feb-20	7	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.947	\$82.197	\$163.771
\$1.000.000	08-feb-20	11-feb-20	4	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$2.827	\$20.100	\$146.498
\$1.000.000	12-feb-20	29-feb-20	19	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.427		\$159.925
\$1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100		\$181.025
\$1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800		\$201.825
\$1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300		\$222.125
\$1.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200		\$242.325
\$1.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200		\$262.525
\$1.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$20.400		\$282.925
\$1.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.467		\$288.392
TOTAL								\$992.168	\$703.776	\$288.392
CAPITAL										\$1.000.000
INTERESES ACUMULADOS HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$288.392
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020										\$1.288.392

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.288.392.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-013-2017-00732-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ANA CAROLINA SOTO GUERRERO

DEMANDADO: JOHAN SEBASTIAN GARZON, IVONNE ANDREA AVILES VARGAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Prevía verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la ejecutante ANA CAROLINA SOTO GUERRERO, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268f7ea7bcf9303c7d412ac5d524afa66f357a23a0a44c9b5bb26bd3570bac3e**
Documento generado en 08/10/2020 05:58:16 p.m.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 128**, fijado el día de hoy 13 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO CIVIL 2017-00732-01 DESCORRO TRASLADO

De: Rene Toscano Pabon (aboreneto@yahoo.com)

Para: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 29 de noviembre de 2021, 03:16 p. m. COT

Buenas tardes

Señores

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de ANA CAROLINA SOTO GUERRERO contra JOHAN SEBASTIAN GARZON VESGA y OTRA

RADICADO: 2017-00732-01

Por medio del presente y conforme auto de fecha 23 de noviembre de los corrientes, respetuosamente asisto a su despacho a fin de manifestarme de la siguiente manera:

En fecha 12 de agosto de 2021 mediante memorial el suscrito allegó a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2020 se imparte aprobación a Liquidación de Crédito donde se manifiesta contar con abonos por un valor de SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$703.776).

SEGUNDO: En auto antes mencionado (08/09/2020) no se ordena la entrega de títulos, por lo cual esta parte mediante memorial de fecha 15 de septiembre de 2020 solicita se realice la entrega de los depósitos judiciales que obran bajo este proceso.

TERCERO: Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020 su despacho ordena la entrega de títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de ANA CAROLINA SOTO GUERRERO.

CUARTO: Según constancia secretarial de fecha 19 de octubre de 2020 registrada en la pagina siglo XXI se informa **"REVISADO EL SISTEMA DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EL BANCO AGRARIO SE EVIDENCIA QUE NO EXISTEN TÍTULOS PARA EL PRESENTE PROCESO, PASA AL PUESTO. DM"**

Esta parte no comprende porque, los títulos por valor de SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$703.776) que ya se encuentran computados en la Liquidación de crédito de fecha 08/09/2020, no se encuentran disponibles en favor de mi representada y contrario a eso se informe que no obran a títulos para este proceso.

Así como tampoco esta parte comprende porque a la fecha, la parte demandada informa no deber nada y requerir un desprendible de PAZ Y SALVO de la deuda, cuando desde el día 19 de octubre de 2020 se manifestó que no obraban títulos para el presente proceso.

Respetuosamente solicito a su despacho se sirva requerir:

PRIMERO: Se requiera al Juzgado de Origen, es decir, JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado 6800140030132017-00732-00, para que se sirva realizar conversión de títulos que obren en cabeza de mi representada y a favor de este proceso.

SEGUNDO: Se sirva requerir a la Oficina de Títulos Judiciales a fin de informar, porque a fecha de auto 08/09/2020 se tenía como títulos obrantes en esta ejecución el valor de SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$703.776) y a fecha 19 de octubre de 2020 no se contaba con evidencia de títulos en favor de mi representada bajo este proceso.

Basándome en este memorial descorro el traslado informado en auto notificado por ESTADOS el día 24 de noviembre de 2021, no sin antes solicitar a su Despacho respetuosamente, se sirva verificar la existencia de los pagos manifestados por la parte demandada y con los cuales pretende la terminación del proceso, no sin antes constatar que ellos cumplan a cabalidad con los pagos pretendidos por mi representada.

Favor dar acuse de recibido.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,

RENE TOSCANO PABON

Abogado

Cra 14 No. 35-26 Oficina 410

Edificio García Rovira

Bucaramanga

aboreneto@yahoo.com

aborenetoscano@gmail.com

315-3717905 / 310-5695729

(097) 6422254 / 6334158

J13-2017-732

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2022, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA TRES (03) DE FEBRERO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SIETE (07) DE FEBRERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTA (NO. 017), HOY DOS (02) DE FEBRERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario